

RESOLUCIÓN

del Consejero-Delegado de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a ampliar el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo convocado mediante Resolución 454/2018 de 20 de diciembre, para la selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo) en promoción interna, en diversas funciones profesionales, mediante procedimiento ordinario.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución 454/2018, de 20 de diciembre, del Consejero-Delegado de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, se convocó proceso selectivo para la selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo) en promoción interna, en diversas funciones profesionales, mediante procedimiento ordinario. En la base 5.3 de la convocatoria se fijaba el plazo de presentación de solicitudes en treinta días hábiles a contar desde el día 15 de enero (incluido) de 2019.

Posteriormente, mediante la Resolución 28/2019, de 6 de febrero, del Consejero-Delegado de la Agencia, por la que se modifica la Resolución 454/2018, de 20 de diciembre, y con motivo de la incorporación a las citadas bases del cupo de reserva de discapacidad en diferentes perfiles, se procedió a modificar el plazo de presentación de solicitudes a dicho proceso selectivo, siendo la fecha de finalización el 21 de marzo de 2019, y siendo éste el último día para poder presentar las referidas solicitudes. Esta modificación se estableció en relación con el periodo transcurrido de dicho plazo entre ambas resoluciones.

En la reunión de la Comisión Paritaria de Cumplimiento, Interpretación y Desarrollo Complementario del Convenio Colectivo (CPI) del 20 de marzo de 2019, y según consta en el Acta de la misma, donde la representación social está conformada por las Secciones Sindicales representantes de las Centrales Sindicales firmantes del III Convenio Colectivo de la Agencia Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, la representación sindical de UGT ha formulado la propuesta de ampliación del plazo de presentación de candidaturas al referido proceso selectivo de promoción interna a efectos de garantizar que los posibles solicitantes puedan contar con el tiempo suficiente para incorporar en sus solicitudes toda la documentación necesaria.

Según consta igualmente en dicha Acta, la representación de CCOO ha formulado igualmente que apoya dicha propuesta de ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

La representatividad en el ámbito de la CPI de dichas representaciones sindicales, según se ha hecho constar en la misma Acta, es del 49% para CCOO, del 48% para UGT, y del 3% para CSIT-UP, por lo que cabe entender que la petición de la representación social peticionaria de ampliación del plazo de presentación de solicitudes en el referido proceso selectivo, es mayoritaria, con un apoyo del 97%.

No constan en la referida Acta alegación alguna, por cualquiera de las representaciones sindicales, referida a posibles perjuicios para los legítimos interesados por la posible ampliación del referido plazo de presentación de solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 1, establece que *“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”* siempre y cuando, como establece el apartado 3 del mismo artículo, tanto *“la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación”* se produzcan *“en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.”*



Segundo. - Conforme al apartado 3 del precitado artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”*

Tercero. - El apartado Ocho 2. c) del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre (BOCM nº 311, de 30 de diciembre) establece las competencias del Consejero-Delegado de la Agencia en materia de personal, estableciendo en su sub-apartado 3º que le corresponde particularmente *“establecer los requisitos y características de las pruebas para acceder a los puestos de trabajo así como su convocatoria, gestión y resolución, en el marco de la legislación en materia de selección de personal que sea de aplicación”* y en su apartado 4º *“Ejercer todas las competencias en materia de personal y todas las facultades referentes a su dirección y gestión, en particular respecto a negociación colectiva, retribuciones, jornada de trabajo, régimen disciplinario, contratación y cese del personal dependiente de la Agencia, con arreglo a la legislación laboral y al convenio colectivo de aplicación”*

Por ello, en virtud de todo lo anterior,

RESUELVO

Primero. - Ampliar el plazo de presentación de solicitudes para el proceso selectivo convocado mediante Resolución 454/2018, de 20 de diciembre, modificada por Resolución 28/2019, de 6 de febrero, hasta el próximo 28 de marzo de 2019, inclusive.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la sede de la Agencia, y en la intranet de la misma; así como en internet a través del enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/sqpi. Igualmente se procederá a la publicación de un anuncio de la ampliación del plazo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DELEGADO

de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid

(DECRETO 124/2014, de 6 de noviembre, del Consejo de Gobierno, BOCM nº 268 de 11 de noviembre)

Blas Labrador Román

